

**1105**

Ambato, 27 de Febrero del 2013

Señora Doctora  
 Alexandra Espín R.  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**  
 Ciudad

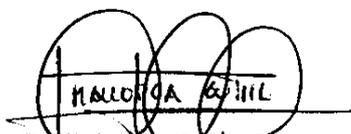
De mi consideración:

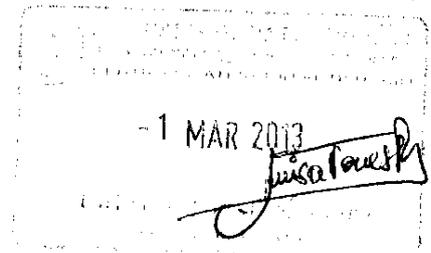
Por medio del presente comunico a usted que mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Pelileo el día 25 de Febrero de 2013 la compañía de mi representación "COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA", RUC N° 1891716261001, ha realizado las siguientes transferencias de participaciones, las mismas que se hallan inscritas en el libro de socios y participaciones de la referida compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	V. NOMINAL	No. PARTICIPACIONES	V. TOTAL
Luis Enrique Chipantiza Masaquiza C.I. 180183593-3 NACIONALIDAD ECUATORIANA TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL	Julio César Armando Rodríguez C.I. 180207054-8 NACIONALIDAD ECUATORIANA TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL	\$1	40	\$ 40

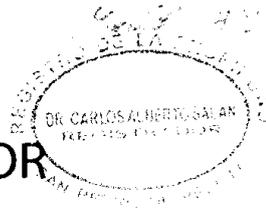
Luego del correspondiente registro, solicito se sirva otorgarme la lista actualizada de socios.

Atentamente,

  
 Sr. Guillermo Alberto Mayorga Cisneros  
**GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL**



010-01-2013



REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO**

**Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar**  
ABOGADO

COPIA: SEGUNDA  
DE: GESTION DE PARTICIONES  
OTORGADA POR: LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA Y ESPOSA  
A FAVOR DE: JULIO CESAR ARMANDO RODRIGUEZ  
EL: 25 DE FEBRERO DEL 2013  
PARROQUIA: MATRIZ DEL CANTON PELILEO  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
PELILEO, A 25 DE FEBRERO 2013.

Av. 22 de Julio y Antonio Clavijo  
Junto Liceo Joaquín Arias - Teléfono: 2871 343 E-mail: drfreddyramos@yahoo.com  
Pelileo - Ecuador



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

## Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PROCOLO				
2013	18	07	02	P0000

PELILEO - ECUADOR

SE MARGINA CON FACTURA NUMERO.....18184

Es. No. EN LA CIUDAD DE PELILEO, CABECERA  
 CESION DE PARTICIPACIONES DEL CANTON DEL MISMO NOMBRE  
 LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA PROVINCIA DE TUNGURAHUA  
 JULIO CESAR ARMANDO R. REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA  
 Lunes veinticinco de febrero de dos mil trece, ante  
 mí DOCTOR FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR, Notario  
 Segundo de este Cantón COMPARECEN: Por una parte y  
 como CEDENTES: Los señores LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA  
 MASAQUIZA Y MARIA EMPERANDINA CONDO MOSQUERA,  
 casados entre sí, por sus propios derechos; con  
 cédulas de ciudadanía número uno ocho cero uno ocho  
 tres cinco nueve tres guión tres; y uno ocho cero  
 uno cuatro ocho ocho tres cinco guión cuatro; y,  
 por otra parte y como CESIONARIO, el señor JULIO  
 CESAR ARMANDO RODRIGUEZ, casado; con cédula de  
 ciudadanía número uno ocho cero dos cero siete cero  
 cinco cuatro guión ocho; los comparecientes son  
 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
 domiciliados en la Parroquia Matriz, del cantón  
 Pelileo, Provincia de Tungurahua; civilmente  
 capaces para celebrar toda clase de actos y  
 contratos de los facultados por el Derecho Civil  
 Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICEN: Que

Dr. Mag. Freddy Ramos E.  
 Notario 2º Pelileo  
 Telf. 2871343

*[Handwritten signature]*

tienen a bien en elevar a escritura públicas el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de cesión de PARTICIPACIONES de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura: Por una parte y como CEDENTES: Los señores LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA Y MARIA EMPERANDINA CONDO MOSQUERA, casados entre sí, por sus propios derechos; con cédulas de ciudadanía número uno ocho cero uno ocho tres cinco nueve tres guión tres; y uno ocho cero uno cuatro ocho ocho tres cinco guión cuatro; y, por otra parte y como CESIONARIO, el señor JULIO CESAR ARMANDO RODRIGUEZ, casado; con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cero siete cero cinco cuatro guión ocho; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Matriz, del cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua; civilmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Que mediante escritura pública celebrada el trece de abril de dos mil cinco, ante el señor Doctor Freddy Ramos Escobar, Notario Segundo del Cantón Pelileo, aprobada mediante resolución número 05.A. DIC. 077, de diez de mayo de dos mil cinco, emitida por la



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

## Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELILEO - ECUADOR

Intendencia de Compañías Sede en Ambato; e inscrita en el Registro Mercantil, el catorce de mayo de dos mil cinco, bajo el número diez (10), se constituye la "COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA", con domicilio en la ciudad de Pelileo y con un capital social de QUINIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS.- b) La Junta General Universal de socios de la COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA, con fecha seis de febrero de dos mil trece, con el voto unánime del capital social y pagado, aprobó y autorizó al socio señor LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA, para que transfiera la totalidad de participaciones que le corresponden en la referida compañía y que equivalen a CUARENTA PARTICIPACIONES, a favor del señor JULIO CESAR ARMANDO RODRIGUEZ.- c) Cada participación social tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, los cedentes señores LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA Y MARIA EMPERANDINA CONDO MOSQUERA, por sus propios derechos, ceden en venta real y efectiva todas las participaciones que les corresponden en la referida Compañía, equivalentes a CUARENTA PARTICIPACIONES, a favor del señor JULIO CESAR ARMANDO RODRIGUEZ, con todos los derechos inherentes a las mismas.- Declaran los cedentes que la transferencia la hace sin reserva alguna.- **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Por efecto de este contrato de cesión de participaciones, El cesionario adquiere derechos y

Dr. Mg. Freddy Ramos E.  
Notario 2º Pelileo  
Tel: 0974343

contraen obligaciones instituidas dentro del Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA.; como en la Ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas.- **QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACION:** El cesionario queda autorizado para que la presente escritura de cesión de participaciones, se tome nota al margen de la escritura de Constitución, en la Notaría Segunda del cantón Pelileo; y se sienta razón al margen de la inscripción, en el Registro Mercantil del cantón Pelileo.- **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía se establece en CUARENTA DOLARES AMERICANOS.- **SEPTIMA.- ACEPTACION:** Las partes expresamente, aceptan el total contenido de este instrumento, por ser útil y conveniente a sus intereses y autorizan a los administradores de la compañía, para que una vez que este instrumento estuviera perfeccionado procedan a la inscripción de esta transferencia en el libro de participaciones y socios de la compañía; a la anulación de la participación cedida y a la emisión de los certificados de participaciones a favor del actual cesionario por tales participaciones.- **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que genere el presente contrato, correrán de cuenta del Cesionario.- Usted señor Notario se servirá



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

## Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELILEO - ECUADOR

añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Danny Meléndez Paredes, con registro número 20-2010-198 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual Doy fe.-

Dr. Mag. Freddy Ramos E.  
Notario 2º Pelileo  
Telf. 2871343

*Luis Enrique Chipantiza*

LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA

*Maria E. Condo Mosquera*

MARIA EMPERANDINA CONDO MOSQUERA

*Julio Cesar Armand Rodriguez*

JULIO CESAR ARMANDO RODRIGUEZ

Dr. Mag. Freddy Ramos E.  
Notario 2º Pelileo  
Telf. 2871343

La presente es **SEGUNDA Y FIEL COPIA**, de su original que reposa en los archivos a mi cargo y al cual me remito en caso de ser necesario, la misma que la firmo y la sello en Pelileo, 26 de Febrero de 2.013 .-

EL NOTARIO

Dr. Mag. Freddy Ramos E.  
Notario 2º Pelileo  
Telf.: 2871343



CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO; LIBRO DE CESION DE PARTICIPACIONES, CON EL NÚMERO UNO (1); ADEMAS TOMADA NOTA AL MARGEN EN LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA., INSCRITA CON FECHA 14 DE MAYO DEL 2.005, CON EL NUMERO (10) DEL REGISTRO MERCANTIL.

PELILEO, 27 DE FEBRERO DEL 2.013  
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL

*[Handwritten signature]*  
REG. DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL  
DR CARLOS ALBERTO SALAN  
REGISTRADOR  
SAN PEDRO DE PELILEO

12:30.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

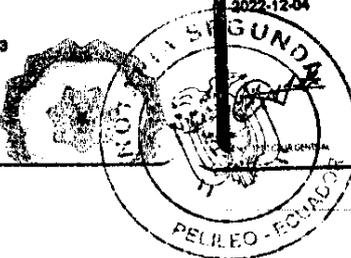
INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOPER PROFESIONAL

V2344V3344



CÉDULA DE N.º 180183593-3  
CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES  
CHIPANTIZA MASAQUIZA  
LUIS ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
PELILEO  
PELILEO  
FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA EMPERANDINA  
CONDO MOSQUERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHIPANTIZA SEGUNDO JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MASAQUIZA MARIA ANGELITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PATATE  
2012-12-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-04



*Luis Enrique Chipantiza*

PARTE DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



007  
007 - 0152 1801835933  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHIPANTIZA MASAQUIZA LUIS ENRIQUE

TUNGURAHUA PROVINCIA  
PELILEO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PELILEO  
PARROQUIA  
ZONA  
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

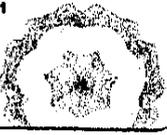
INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
QUEHACER DOMESTICOS

V4444V4444



CÉDULA DE N.º 180148835-2  
CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES  
CONDO MOSQUERA  
MARIA EMPERANDINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
PELILEO  
PELILEO  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-09-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
LUIS ENRIQUE  
CHIPANTIZA MASAQUIZA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CONDO JOSE AURELIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOSQUERA AMELIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PATATE  
2012-12-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-04



*Condo Mosquera*

PARTE DEL CEDULADO



*Mario E. Landa*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



009  
009 - 0060 1801488352  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CONDO MOSQUERA MARIA EMPERANDINA

TUNGURAHUA PROVINCIA  
PELILEO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PELILEO  
PARROQUIA  
ZONA  
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180207054-B  
 RODRIGUEZ JULIO CESAR ARMANDO  
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO  
 23 NOVIEMBRE 1964  
 002- 0083 00053 F  
 TUNGURAHUA/PELILEO  
 PELILEO 1964



*Julio Rodriguez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444312004  
 CASADO ALBA CARMITA GAVILANES ACOSTA  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 \*\*\*\*\*  
 ANA ELVIRA RODRIGUEZ  
 PELILEO 06/04/2011  
 06/04/2023  
 BIEN 3755502




*Julio Cesar Armand...*



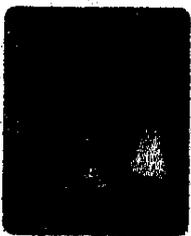
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**026**  
 026 - 0207 1802070548  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RODRIGUEZ JULIO CESAR ARMANDO

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 PELILEO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PELILEO 0  
 ZONA  
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180228287-9  
 GAVILANES ACOSTA ALBA CARMITA  
 TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO  
 17 SEPTIEMBRE 1966  
 001- 0083 00053 F  
 TUNGURAHUA/PELILEO  
 COTALO 1966



*Alba Carmita*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V224E  
 CASADO JULIO CESAR A RODRIGUEZ  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 SEGUNDO SAVILANES  
 ELOIZA ACOSTA  
 PELILEO 10/08/2010  
 10/08/2062  
 3000868



*Julio Rodriguez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**  
 001 - 0202 1802282879  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GAVILANES ACOSTA ALBA CARMITA

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 PELILEO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 COTALO 0  
 ZONA  
 BARROQUIA  
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
"COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA."**



En la ciudad de Pelileo, provincia de Tungurahua a los seis, días del mes de Febrero del año 2013 a las 20:00 horas, se reúnen en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Padre Jorge Chacón N° 14-58 y Calicuchima, se reúnen los socios señores: 1) Arq. Juan Velásquez, 2) Sr. Sergio Silva, 3) Sr. Tarquino Núñez, 4) Sr. Enrique Chipantiza, 5) Sr. Alfonso Núñez, 6) Sr. Galo Núñez, 7) Sr. Sixto Núñez, 8) Sra. Esthela Zabala, 9) Sr. Fredy Guato, 10) Sr. Guillermo Mayorga, 11) Sr. Fredy Salazar, 12) Ing. Edwin Llerena, 13) Sr. Gonzalo Chipantiza; encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. Dirige la Junta el señor **Fredy Armando Salazar Llerena** en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor **Guillermo Alberto Mayorga** en su calidad de Gerente General de la compañía.

El Presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

1. Autorización para la cesión de las participaciones del socio Sr. Enrique Chipantiza
2. Lectura y aprobación del acta.

*Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.*

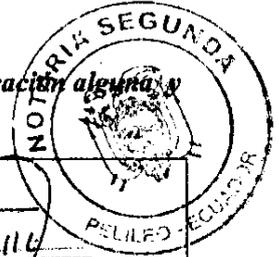
El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

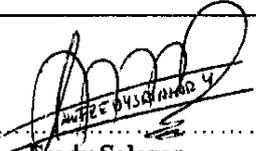
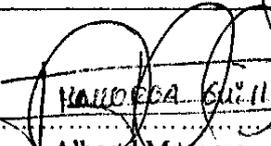
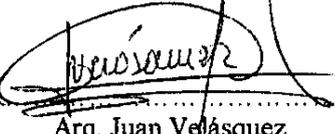
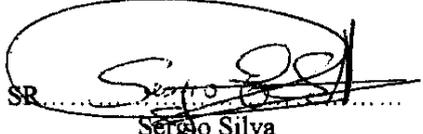
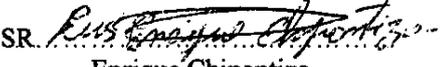
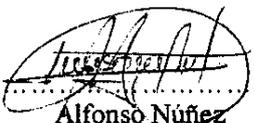
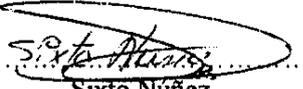
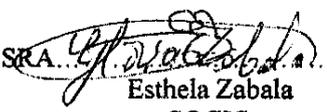
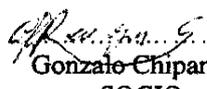
1. **AUTORIZACIÓN PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO Sr. Enrique Chipantiza...**- El Presidente le da la palabra al señor **Enrique Chipantiza**, el mismo que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión retirarse de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las CUARENTA (40) participaciones que posee en la compañía; los señores socios de la compañía no se encuentran interesados en adquirir las participaciones, y el señor **Enrique Chipantiza** señala que hay una persona que *no es socio de la compañía y que desea adquirir las cuarenta participaciones* que posee, el señor se llama **Julio Cesar Armando Rodríguez**, por lo que pide que se le autorice la cesión de las 40 participaciones a favor del señor **Julio Cesar Armando Rodríguez**, toma la palabra el Presidente y pone a consideración de los socios, este planteamiento, para que sea sometido a la deliberación y es mocionado.

La junta por unanimidad resuelve autorizar la cesión de todas las participaciones (40 participaciones) del socio señor **Enrique Chipantiza** a favor del señor **Julio Cesar Armando Rodríguez**

2. **LECTURA Y APBROBACION DEL ACTA.**- El Presidente de la compañía propone que se de un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de Socios se da lectura del acta. Siendo las 22h22 p.m.

Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificaciones alguna y firman:



SR.  Fredy Salazar PRESIDENTE	SR.  Alberto Mayorga SECRETARIO
SR.  Arq. Juan Velásquez SOCIO	SR.  Sergio Silva SOCIO
SR.  Tarquino Núñez SOCIO	SR.  Enrique Chipantiza SOCIO
SR.  Alfonso Núñez SOCIO	SR.  Galo Núñez SOCIO
SR.  Sixto Núñez SOCIO	SRA.  Esthela Zabala SOCIO
SR.  Fredy Guato SOCIO	ING.  Edwin Llerena SOCIO
SR.  Gonzalo Chipantiza SOCIO	



**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de cesión de PARTICIPACIONES de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: Por una parte y como CEDENTES: Los señores **LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA Y MARIA EMPERANDINA CONDO MOSQUERA**, casados entre sí, por sus propios derechos; con cédulas de ciudadanía número uno ocho cero uno ocho tres cinco nueve tres guión tres; y uno ocho cero uno cuatro ocho ocho tres cinco guión cuatro; y, por otra parte y como CESIONARIO, el señor **JULIO CESAR ARMANDO RODRIGUEZ**, casado; con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cero siete cero cinco cuatro guión ocho; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Matriz, del cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua; civilmente capaces para contratar y obligarse.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Que mediante escritura pública celebrada el trece de abril de dos mil cinco, ante el señor Doctor Freddy Ramos Escobar, Notario Segundo del Cantón Pelileo, aprobada mediante resolución número 05.A. DIC. 077, de diez de mayo de dos mil cinco, emitida por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato; e inscrita en el Registro Mercantil, el catorce de mayo de dos mil cinco, bajo el número diez (10), se constituye la "COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA", con domicilio en la ciudad de Pelileo y con un capital social de QUINIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS.- b) La Junta General Universal de socios de la COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA, con fecha seis de febrero de dos mil trece, con el voto unánime del capital social y pagado, aprobó y autorizó al socio señor **LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA**, para que transfiera la totalidad de participaciones que le corresponden en la referida compañía y que equivalen a CUARENTA PARTICIPACIONES, a favor del señor **JULIO CESAR ARMANDO RODRIGUEZ**.- c) Cada participación social tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

**TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, los cedentes señores **LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA Y MARIA EMPERANDINA CONDO MOSQUERA**, por sus propios derechos, ceden en venta real y

efectiva todas las participaciones que les corresponden en la referida Compañía, equivalentes a **CUARENTA PARTICIPACIONES**, a favor del señor **JULIO CESAR ARMANDO RODRIGUEZ**, con todos los derechos inherentes a las mismas.- Declaran los cedentes que la transferencia la hace sin reserva alguna.-

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Por efecto de este contrato de cesión de participaciones, El cesionario adquiere derechos y contraen obligaciones instituidas dentro del Estatuto Social de la **COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA.**; como en la Ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas.

**QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACION:** El cesionario queda autorizado para que la presente escritura de cesión de participaciones, se tome nota al margen de la escritura de Constitución, en la Notaría Segunda del cantón Pelileo; y se sienta razón al margen de la inscripción, en el Registro Mercantil del cantón Pelileo.

**SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía se establece en **CUARENTA DOLARES AMERICANOS**.

**SEPTIMA.- ACEPTACION:** Las partes expresamente, aceptan el total contenido de este instrumento, por ser útil y conveniente a sus intereses y autorizan a los administradores de la compañía, para que una vez que este instrumento estuviera perfeccionado procedan a la inscripción de esta transferencia en el libro de participaciones y socios de la compañía; a la anulación de la participación cedida y a la emisión de los certificados de participaciones a favor del actual cesionario por tales participaciones.

**OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que genere el presente contrato, correrán de cuenta del Cesionario.

Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento